



Resolución de Administración

Nº 006 - 2022-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 018-2022-GRA/GRTC-OA-ALP-SYPG, de fecha 18 de febrero del 2022, sobre el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa TOTAL SECURITY COMPANY AND SERVICES S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante del Oficio Nº 157-2022-GRA/GRTC-SGTT del 16 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Transporte Terrestre, brinda la conformidad a la empresa TOTAL SECURITY COMPANY AND SERVICES S.A.C por el servicio de seguridad y vigilancia privada para la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del periodo de enero del presente año;

Que, con Informe Nº 018-2022-GRA/GRTC-OA-ALP-SYPG, de fecha 18 de febrero del 2022, encargada de Servicios del Área de Logística y Patrimonio informa que con Memorándum Nº 777-2021-GRA/GRTC-OPPS de fecha 30 de diciembre del 2021, la jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas informa que asume el compromiso de que dicho servicio será financiado con la incorporación de saldos de balance del 2021 fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el presupuesto Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en el año fiscal 2022. Por lo tanto, recomienda reconocer la deuda de la Empresa TOTAL SECURITY COMPANY AND SERVICES S.A.C con RUC Nº 20558267900, informando que se tiene una deuda por el importe de S/. 20,220.00 soles, servicio requerido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Informe Nº 118-2022-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 23 de febrero del 2022, indica que de la revisión del expediente se puede deducir; que el servicio mantiene un vínculo contractual a través del Contrato Nº 003-2021-GRA/GRTC, según lo establecido un nuevo marco normativo mediante la dación de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, resulta viable que la entidad, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, se pague la contraprestación por el servicio prestado;

Que, mediante el Memorándum Nº 040-2022-GRA/GRTC-OPPS del 15 de febrero de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas hace de conocimiento que el Crédito Suplementario por Incorporación de Saldos de Balance Año Fiscal 2021, ha sido aprobada con la R.E.R Nº 057-2022-GRA/GR del Gobierno Regional de Arequipa, en las Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios por S/. 652,643.00, 2.5 Otros Gastos por S/ 341,265.00 y en la 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros de S/ 10,465.00 en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, la misma que servirá para garantizar el Servicio de Seguridad y vigilancia privada;

Que, con Oficio Nº 035-2022-GRA/GRTC-OPPS, del 24 de febrero del 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que de la revisión al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2022 en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de gasto 2.3.2 3.1 2 Servicios de Seguridad y Vigilancia, en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal 0010 Emisión de Licencias de Conducir de Clase A, cuenta con saldo de crédito presupuestario a nivel certificado, por lo que existe la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.



Resolución de Administración

Nº 006 - 2022-GRA/GRTC-OA

Que, conforme con el contrato Nº 003-2021-GRA/GRTC y en merito a la conformidad otorgada por el área usuaria, Sub Gerencia de Transporte Terrestre, se evidencia la prestación de un servicio que ha beneficiado a la entidad, pues se ha hecho uso del servicio de seguridad y vigilancia privada, prestado en el mes de enero del presente año a esta GRTC, en tal sentido corresponde reconocer la deuda pendiente que se tiene que con la empresa TOTAL SECURITY COMPANY AND SERVICES S.A.C, por el monto de S/ 20,220.00;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", en cumplimiento las obligaciones contraídas por la GRTC, en cuanto a abastecimiento de bienes y servicios, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 031-2022-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda pendiente de pago a favor de la empresa TOTAL SECURITY COMPANY AND SERVICES S.A.C, por el monto de S/ 20,220.00 (Veinte mil doscientos veinte con 00/100 soles) correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia privada de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, prestado en el mes de enero del presente año y **AUTORIZAR** el pago por la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de gasto 2.3.2 3.1 2 Servicios de Seguridad y Vigilancia, en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal 0010 Emisión de Licencias de Conducir de Clase A, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y el expediente adjunto a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **24 FEB. 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
Lic. Reyna Dora Avendaño Jara
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN